

Lunes, 3 de marzo de 2008

**BASANTES SANCHEZ**  
**ACTOR: MARIA ELENA CAMPOVERDE GUACHILEMA**  
**CUANTIA: INDETERMINADA**  
**JUEZA: DRA. QUINTA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.**  
**JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.-** Quito, 25 de Febrero del 2008, las 15h27.  
**VISTOS:** En mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura y atento a la razón del sorteo legal, avoco conocimiento de la presente causa; Por cuanto la accionante **MARIA ELENA CAMPOVERDE GUACHILEMA**, en la calidad en la que comparece, conforme consta de la documentación adjunta, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior y por cumplidos los requisitos del Art. 67 de la Ley Adjetiva Civil, se acepta a trámite contencioso general, la demanda que antecede, de conformidad con lo establecido en los Arts. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.- Por haber declarado la señora **MARIA ELENA CAMPOVERDE GUACHILEMA**, bajo juramento que pese a todas las averiguaciones, le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado **PAUL EDUARDO BASANTES SANCHEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa, al señor **PAUL EDUARDO BASANTES SANCHEZ**, esto es mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Pichincha.- Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía, al efecto remítase el extracto correspondiente, se le advierte al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para notificaciones que le correspondan.- Tómese en cuenta el casillero judicial No. 3794 señalado por la accionante. La documentación presentada agréguese al proceso.- **NOTIFIQUESE.** J. Dra. Cecilia Acevedo Palacio. Juez.  
 Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Previsándole de la obligación que tiene de señalar

**EXTRACTO JUDICIAL**  
**JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.**  
**CITACION JUDICIAL A JOSE MARIANO CAJAS CHICO**  
**JUICIO: VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO No. 1107-2007-L.J.**  
**ACTORA: MARIA CARMEN INGA MONROY**  
**DEMANDADO: JOSE MARIANO CAJAS CHICO**  
**CAUSAL: Inciso segundo, Numeral II, Art.110, del Código Civil.**  
**CUANTIA: INDETERMINADA**  
**DOMICILIO JUDICIAL: 1830 del Abg. Fernando Mosta**  
**PROVIDENCIA:**  
**JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-** QUITO, 19 de Noviembre del 2007, las 14h11.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente de esta judicatura, conforme oficio DDP-JAR-737 de 11 de mayo del 2007 y en virtud del sorteo legal precedente. Previamente a calificar a la demanda en el término de tres días, la señora María Carmen Inga Monroy, comparezca a esta Judicatura a imprimir su huella dactilar del dedo pulgar derecho ante el señor Actuario de esta judicatura; y a dar cumplimiento con el inciso 3° art. 67 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.-  
**JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-** QUITO, 10 de Diciembre del 2007, las 16h49.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente de esta judicatura en virtud del Oficio No. 927-DP-DDP-JAR-07, de fecha 05 de diciembre del 2007 y en virtud del sorteo legal precedente. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por lo que aceptándose a trámite Verbal Sumario, se dispone que se cite al señor José Mariano Cajas Chico por la prensa, mediante publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito y del lugar donde se celebró el matrimonio, mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación, conforme lo dispone el Art. 119 del Código Civil.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese al proceso la documentación

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE HORTIFLORA ANDINA S.A.**

Se comunica al público que HORTIFLORA ANDINA S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Octavo Interino del cantón Quito el 13 de noviembre del 2007. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000513 de 18 de Febrero de 2008

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo segundo del Estatuto Social, de la siguiente manera:

**"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** 1) producción, compra, venta, distribución, importación y exportación de cosméticos, artículos de perfumería, tocador, usos higiénicos, medicinales y cosméticos y productos higiénicos en general. c) Compra, venta, distribución, importación, exportación y producción de medicamentos en general..."

Quito, 18 de Febrero de 2008.

Dr. Gonzalo Merlo Pérez.  
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC/59375E

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE BENJAMIN ORTIZ Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**

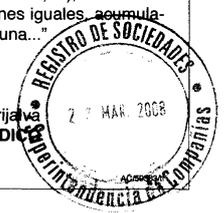
Se comunica al público que BENJAMIN ORTIZ Y ASOCIADOS CIA. LTDA., aumentó su capital en US\$ 50.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de Diciembre de 2007; actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000616 de 26 de Febrero de 2008.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

**"CAPITULO II.- ARTICULO QUINTO.-** El Capital Social de la compañía es de cincuenta mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$50.500,00), dividido en cincuenta mil quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una..."

Quito, 26 de Febrero de 2008

Dr. Edisson Viteri Grijalva  
 INTENDENTE JURIDICO



00 26